



FORMULARIO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS EXIGIDOS AL BENEFICIARIO (II): EL SOLICITANTE TIENE IMPLANTADO UN SISTEMA DE TARIFAS PARA USO RECURRENTE, EN LOS SERVICIOS DE PRÉSTAMO PÚBLICO DE BICICLETA DE SU COMPETENCIA, Y COMPROMISO DE LA IMPLANTACIÓN DE UNA REDUCCIÓN DEL PRECIO DE LOS ABONOS RECURRENTE SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL REAL DECRETO-LEY 1/2025, DE 28 DE ENERO.

Don/Doña _____, con NIF/NIE _____, en calidad de _____, en nombre y en representación de _____, con NIF _____, ostentándose la representación en virtud de _____.

DECLARA

Que

(nombre, o denominación entidad solicitante):

Ha implantado un sistema de tarifas para uso recurrente, en los servicios de préstamo público de bicicleta de su competencia, en los términos establecidos en el artículo 37 Real Decreto-ley 1/2025, de 28 de enero, y en el artículo 3 de la Resolución de la Secretaría de Estado de Transportes y Movilidad Sostenible, por la que se convoca la concesión de ayudas directas para el fomento de los servicios públicos del préstamo de bicicletas, recogidas en el Título II, Capítulo VI, Sección 1ª del Real Decreto-ley 1/2025, de 28 de enero, desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2025, o, en su defecto:

Se compromete a implantar un sistema de tarifas para títulos recurrentes, en los servicios de préstamo público de bicicleta de su competencia, en los términos establecidos en el artículo 37 Real Decreto-ley 1/2025, de 28 de enero, y en el artículo 3 de la Resolución de la Secretaría de Estado de Transportes y Movilidad Sostenible, por la que se convoca la concesión de ayudas directas para el fomento de los servicios públicos del préstamo de bicicletas, recogidas en el Título II, Capítulo VI, Sección 1ª del Real Decreto-ley 1/2025, de 28 de enero, desde el día _____ hasta el 31 de diciembre de 2025 y ha habilitado un procedimiento para la devolución o compensación de las cantidades que correspondan por la compra de títulos recurrentes, en los servicios públicos de préstamo de bicicleta de su competencia.

Se compromete a implantar un sistema de tarifas para títulos recurrentes, en los servicios de préstamo público de bicicleta de su competencia, en los términos establecidos en el artículo 37 Real Decreto-ley 1/2025, de 28 de enero, y en el artículo 3 de la Resolución de la Secretaría de Estado de Transportes y Movilidad Sostenible, por la que se convoca la concesión de ayudas directas para el fomento de los servicios públicos del préstamo de bicicletas, recogidas en el Título II, Capítulo VI, Sección 1ª del Real Decreto-ley 1/2025, de 28 de

enero, desde el día hasta el 31 de diciembre de 2025 y **NO ha habilitado** un procedimiento para la devolución o compensación de las cantidades que correspondan por la compra de títulos de uso recurrente, que no hubieran podido beneficiarse de la reducción, por lo que, según los artículos 7.7 y 7.9 de la mencionada Resolución de la Secretaría de Estado de Transportes y Movilidad Sostenible, se le descontará la parte proporcional de la ayuda a percibir por los días entre el 1 de enero y el 1 de marzo que no hubiera estado implantado el descuento.

A efectos de lo establecido en párrafos anteriores, y aplicable ÚNICAMENTE a aquellos casos en que se haya habilitado un procedimiento para la devolución o compensación de las cantidades que correspondan, se entenderá por devolución o compensación:

El reintegro a los usuarios de la parte proporcional del precio del título con respecto a los días en que no hubiera estado implantada la medida.

La aplicación de un descuento adicional sobre el precio de los títulos ya bonificados de forma proporcional a los días en que no hubiera estado implantada la medida.

La ampliación de la vigencia de los títulos bonificados más allá del 31 de diciembre de 2025, por un plazo igual al número de días en que no hubiera estado implantada la medida.

La implantación del sistema de tarifas para títulos recurrentes, en los servicios de préstamo público de bicicleta de su competencia:

Aplica a todos los títulos recurrentes, en los servicios de préstamo público de bicicleta de su competencia.

Aplica a todos los títulos recurrentes, en los servicios de préstamo público de bicicleta de su competencia, a excepción de los títulos (detállese cuales son)

, que considera de uso no recurrente en el sentido del artículo 3.4 de la Resolución de la Secretaría de Estado de Transportes y Movilidad Sostenible, por la que se convoca la concesión de ayudas directas para el fomento de los servicios públicos del préstamo de bicicletas, recogidas en el Título II, Capítulo VI, Sección 1ª del Real Decreto-ley 1/2025, de 28 de enero, con base en los análisis de movilidad de su sistema de transporte. El importe estimado de ingresos que supondrá la venta de estos títulos exceptuados de la implantación de los descuentos respecto del total de ingresos procedentes de la venta de títulos de sus servicios públicos de préstamo de bicicletas en el año 2025 asciende a la cantidad de €.

Se compromete a financiar con cargo a sus propios presupuestos la cuantía que resulte necesaria para compensar a las entidades y operadores de transporte por la aplicación del descuento y los costes a que se refiere el artículo 41 del Real Decreto-ley 1/2025, de 28 de enero.

Fdo.: (Firmado electrónicamente a fecha de la firma)